

*Historia de la
traducción*

de los Derechos del
Hombre y del Ciudadano
por Antonio Nariño



Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
SAMUEL MORENO ROJAS

YURI CHILLÁN REYES
Secretario General

FRANCISCO JAVIER OSUNA CURREA
Director Archivo de Bogotá

Investigación y textos
BERNARDO VASCO BUSTOS

Corrección de estilo
GERMÁN YANCES

Concepto
ANNABELLA OTERO BERROCAL

Diseño y Diagramación
JUAN SEBASTIÁN GUERRERO OTERO

Portada
PRENSA DE UN SOLO GOLPE
Laurent Anisson. Ca 1781
Ensamblaje (madera, metal, textil y cuero)
Número de registro 652
Colección Museo Nacional de Colombia
Foto: ©Museo Nacional de Colombia/Ernesto Monsalve

Impresión
SUBDIRECCIÓN IMPRENTA DISTRITAL - D.D.D.I

ISBN: 978-958-717-056-6

Bogotá D.C.
Agosto de 2009



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Contenido

Presentación	5
Una biografía ilustre	7
Importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	9
Parte 1	13
Pasquines misteriosos	20
La defensa	24
La sentencia	34
Nariño Republicano	36
La hora del fin	41
El legado	43
Parte 2	
Los Derechos del Hombre y del Ciudadano	45



Presentación

La traducción clandestina de “Los Derechos del Hombre y del Ciudadano” le abrió la puerta de la historia a Antonio de la Santísima Concepción Nariño y Álvarez. Aunque sólo unos pocos amigos y unos cuantos enemigos suyos tuvieron en sus manos las hojas sueltas en las que estampó aquel texto fundamental, la persecución a la que fue sometido por las autoridades españolas –que consideraron fascineroso y subversivo el impreso- le dieron el título de Precursor de la Independencia.

En el marco de su política de preservación y divulgación del patrimonio documental e histórico de la ciudad, el Archivo de Bogotá, dependencia adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., presenta a todos los bogotanos y bogotanas esta breve historia de la traducción de “Los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, hecha por Nariño en 1793, que le causó destierro y prisión en Colombia y en España.



Una biografía ilustre

Antonio de la Santísima Concepción Nariño y Álvarez nació en Santafé de Bogotá el 9 de abril de 1765. Precursor y uno de los líderes militares y políticos más comprometidos con la insurrección y la independencia de Colombia, fue el primero en traducir en la América Hispana “Los Derechos del Hombre y del Ciudadano”.

Con sólo 16 años participó en uno de los regimientos enviados por las autoridades españolas a combatir la insurrección de Los Comuneros, en Santander; en 1781, ocho años después, es nombrado Alcalde de Santafé.

Posteriormente fue encargado de la Tesorería de Diezmos y se le acusó de usar dineros de las arcas reales para realizar negocios personales. Se le incriminó de un supuesto fraude que ninguno de sus detractores pudo nunca demostrar. A la luz de esta denuncia, se argumentó que escapó y promovió la revolución para poder retornar con seguridad a Nueva Granada. Su mayor detractor en su tiempo fue el criollo Joaquín de Mosquera



y Figueroa, Presidente de la Real Audiencia.

En Santafé se le conoció por ser el creador de la tertulia literaria “El Arcano de la Filantropía”, donde se explorarían las ideas de libertad e independencia. En 1794 tradujo del francés la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, que no llegó a circular. Sin embargo, este hecho sirvió de pretexto a las autoridades españolas para condenarlo a prisión por 10 años.

Después del Grito de Independencia, el 20 de julio de 1810, fue puesto en libertad y, un año más tarde fundó el periódico político “La Bagatela”, en cuyas páginas se mostró partidario de un estado centralista y sostuvo enconadas polémicas con Jorge Tadeo Lozano, presidente federalista. Ese mismo año fue electo presidente de Cundinamarca.

Tras años de vicisitudes y luchas políticas, falleció en Villa de Leyva en 1823.



Importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

En 1789, la Asamblea Nacional francesa aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Agrupados en diecisiete normas declarativas, estos principios fundamentales inspiraron a los líderes de la revolución francesa. A partir de entonces, entre otros aspectos, se consagró la igualdad ante la ley, la libertad de opinión y de culto, la libertad de expresión y el derecho a la propiedad.

La importancia que alcanzó el Derecho Internacional desde fines del siglo XIX y a lo largo del siglo XX contribuyó a que los Derechos Humanos se difundieran por todo el mundo. En la actualidad, el orden jurídico de los Derechos Humanos tiene carácter vinculante. Por ello, los gobiernos no pueden abolirlos o recortarlos y los Estados dependen y se regulan mutuamente por su aplicación.

Los Derechos Humanos nunca caducan, no pierden vigencia ni prescriben. En caso de que sean violados, el perjudicado puede apelar a los organismos nacionales encargados de tutelarlos o a las entidades internacionales que cumplan esa función



En la jurisprudencia internacional hay varios enfoques para explicar de dónde proceden los derechos. Se considera que se tienen por el simple hecho de ser seres humanos (enfoque naturalista) o porque el Estado los otorga a los ciudadanos (enfoque positivista). En cualquier caso, estos se pueden definir como el conjunto de facultades que tiene una persona para realizar una serie de actos permitidos por la sociedad.

Los derechos tienen su correlato con los deberes y pueden ser individuales, grupales o sociales. Los Derechos Humanos, por su parte, tienen el propósito de reconocer, sin distinción alguna, la dignidad humana. Permiten defender a los seres humanos contra los la tiranía y la opresión, al tiempo que promueven el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, el progreso social y la elevación del nivel de vida como elementos constitutivos de libertad.

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que defiende nuestra condición de personas y nos da la libertad para ejercer nuestros derechos frente a otros individuos, grupos sociales y ante la comunidad en su conjunto.



Espinosa Prieto, José María / Lemercier,
Joseph
Antonio Nariño
Ca. 1843
Litografía (Tinta litográfica/Papel)
47,7 x 33,6 cm
Número registro: 1962
Colección del Museo Nacional de Colombia
Foto: ©Museo Nacional de Colombia



Hacia finales de 1793¹, en Santafé de Bogotá, el capitán de la guardia del virrey, Cayetano Ramírez de Arellano, quien conocía la pasión de Antonio Nariño por la lectura, le prestó el tercer tomo del libro titulado “Historia de la Revolución de 1789 y del establecimiento de una Constitución en Francia; precedidas de la exposición rápida de las administraciones sucesivas que determinaron esta revolución memorable. Por dos amigos de la libertad. París”. El libro fue publicado por Francois Marie de Kerverseay y G. Clavelin en la librería Chez Clavelin, ubicada en la rue Haute-Feuille, número 5, Quartier Saint-André-des-Arc, en 1790, y muy pronto tuvo amplia difusión en Europa y Estados Unidos².

Al igual que tantos otros neogranadinos “ilustrados”, Nariño ya estaba enterado que desde 1791 la Asamblea Nacional de París había votado la abolición de la monarquía y que una constitución republicana regía en Francia. Siente,

¹ La versión de que fue en diciembre de 1793 es del historiador Raimundo Rivas; otros estudiosos sostienen que fue en 1794.

² Monseñor Mario Germán Romero. De qué obra tradujo Nariño “Los Derechos del Hombre”, en Boletín de Historia y Antigüedades, Volumen LIII, Número 626, Bogotá, D.E., diciembre de 1966, págs 717 a 735.



como es natural, gran inquietud por conocer el texto original y este deseo aumenta día tras día. Su preocupación por tener en sus manos un “libro prohibido” se desvanece cuando Ramírez de Arellano le confiesa que éste es propiedad del propio virrey Ezpeleta, su tío, quien lo encargó de España como interesante novedad bibliográfica³.

Nariño comenzó a leer este ensayo con mucho detenimiento y entre las páginas 39 y 45 encontró los diecisiete artículos correspondientes a la Declaración de los Derechos del Hombre; entonces, sin demoras, procedió a traducirlos al español, labor que adelantó durante diciembre de 1793⁴. En el interrogatorio posterior, cuando se le siguió el juicio por esta causa, el propio Nariño reveló cómo le vino la idea de la traducción⁵:

“Yo tenía una imprenta, y mantenía a mi sueldo un impresor. Vino a mis manos un libro y vino de las manos menos sospechosas que se pueden imaginar (un sobrino del virrey). Fuera de esto se me dio sin reserva. Encontré en él los Derechos del Hombre, que yo había leído esparcidos

³ Sobre cómo obtuvo en realidad el libro Nariño hay varias especulaciones. No se sabe si el préstamo se hizo con la anuencia del Virrey Ezpeleta, o si éste desconocía el hecho. Tampoco está claro si Ramírez se lo prestó de motu proprio o a instancia de Nariño.

⁴ Antonio Cagua Prada, en Nariño es la Patria, 2001, pág 33

⁵ Citado por Antonio Cagua Prada en Nariño es la Patria, página 46



aquí y allí en infinitos libros y en los papeles públicos de la nación. El aprecio en que aquí se tiene El Espíritu de los mejores Diarios, en donde se encuentran a la letra los mismos pensamientos, me excitó la idea de que no tendría mal expendio un pequeño impreso de los derechos del hombre, trabajado por tantos sabios. Esto es hecho, tomo la pluma, traduzco los derechos, voyme a la imprenta usando de la confianza que para imprimir sin licencia he merecido al Gobierno, entrego delante de todos el manuscrito al impresor que lo compuso aquel mismo día”.

“En estos intermedios me ocurrió el pensamiento de que habiendo muchos literatos en esta capital, que compran a cualquier precio un papel bueno, como que he visto dar una onza de oro por el prospecto de la Enciclopedia, sacaría más ganancia del impreso, suponiéndolo venido de fuera; y encerrado con el impresor tiro los ejemplares que me parecieron vendibles, ciento poco más o menos, encargo al impresor el secreto que era regular para dar el papel por venido de España, salgo con unos ejemplares de la imprenta y encuentro al paso comprador para un ejemplar, doy otro a un sujeto y aquí paró la negociación”.

A finales de 1793 o comienzos de la primera semana de enero de 1794, Nariño



llevó el texto a la imprenta pública conocida como “Patriótica” y que él mismo había establecido en la plazuela de San Ignacio. Según el relato del historiador Eduardo Ruiz Martínez, “(...) se despoja de su capa, saluda con la cortesía que le es habitual y dice a su impresor don Diego Espinosa de los Monteros, en presencia del oficial de la imprenta Pedro Rodríguez: 'compóngame V.M.este papel'. Le extiende un manuscrito de su propio puño y letra: su traducción de los Derechos del Hombre. No necesita licencia del gobierno pues tiene un permiso tácito para imprimir todo folleto que no pase de un pliego de papel de marca”⁶.

Espinosa, acucioso, levantó el texto de inmediato, sin pie de imprenta, como es natural. Empleó un papel de mayor marca que el común, de clase hasta ahora no usada en la ciudad, y que Nariño tenía reservado para el efecto. Se procedió a mojarlo de manera conveniente y entre Nariño y Espinosa hicieron y corrigieron las pruebas, dejando todo listo para imprimir al día siguiente.

“A las siete del domingo, cuando Espinosa está imprimiendo las primeras caras, llega Nariño. La puerta, como es de golpe, se cierra por dentro sin malicia de su parte,

⁶ La Librería de Nariño, Eduardo Ruiz Martínez, Diciembre de 1990, Editorial Planeta, página 194.



*como se dice en el proceso. Con todo, don Antonio encarga el sigilo: 'esto no se ha de saber en parte alguna porque yo respondo, y V.M. debe guardar el secreto de la imprenta'. Permanece allí toda la mañana, ayudando a extender y a secar el papel. No están sino él, Espinosa y el criado analfabeto, Juan González. Cerca de las doce el Precursor sale para misa, llevando en el bolsillo de la casaca algunos ejemplares ya secos, no sin antes ordenar a Espinosa que, una vez concluyese el trabajo, le llevase el resto de los impresos a su casa junto con el original y las pruebas. Parece que no son más de 80 ejemplares"*⁷.

En efecto, el segundo domingo de enero de 1794, como a eso de las once u once y media, según confesó Nariño, él mismo tomó cuatro ejemplares impresos de la traducción de "Los Derechos del Hombre" que había puesto a secar al sol y caminó hasta el altozano de la Catedral, donde se encontró con su amigo Miguel Canal. *"Tengo un excelente papel, le dijo; en dando un peso lo verá vuestra merced"*.

El segundo ejemplar se lo entregó al ciudadano Luis de Rieux, médico francés adscrito al hospital militar de Cartagena de Indias, a quien advirtió que el papel había sido impreso en España,

⁷ Idem.



“engaño” con el cual Nariño esperaba ganar unos pesos de más al vender el libro como *“importado de la península”*. Sin embargo, no alcanzó a distribuir las otras dos copias, puesto que su amigo Ignacio Sánchez de Tejada, oficial de la Secretaría de Cámara del Virreinato, le advirtió que tuviera cuidado porque los planteamientos de los revolucionarios franceses podrían ser considerados peligrosos por las autoridades españolas. *“Se está diciendo que en su imprenta dio a luz un papel ateo, que desconoce la autoridad de los reyes”*, le dijo⁸.

De inmediato, Nariño analizó los peligros a los que se exponía. Según su relato posterior, *“(...) un amigo me advirtió luego que atendidas las delicadas circunstancias del tiempo, este papel podía ser perjudicial. Inmediatamente, sin exigirle los fundamentos de su aseveración, no obstante de estar yo satisfecho de que todo lo que el papel contenía se ha impreso en Madrid y corre por toda la nación, traté de recoger los dos únicos ejemplares que andaban fuera de mi casa, y todos los otros los quemé al instante”*.

Sin miramientos ni demoras, Nariño le pidió a su amigo Miguel Canal que le devuelva el ejemplar que le entregó, pero

⁸ Abelardo Forero Benavides, “Traducción y Represión de los Derechos del Hombre”.



éste se lo había prestado a Francisco Carrasco, criollo realista que no comulgaba con las ideas liberales, tan en boga en ese tiempo en Europa y Estados Unidos, y que ya empezaban a difundirse en la América Española. A de Rieux le ordenó que quemará la copia que le vendió en el altozano de la Catedral; solicitud que también hizo a José Vicente de Huertas, quien leyó el texto en la casa de Faustino Flórez. Por esas instrucciones es que no se conserva hoy ninguno de los ejemplares originales de “Los Derechos del Hombre” que Nariño imprimió. *“El Precursor se cuidó bien de recoger y quemar en la huerta de su casa de la Plazuela de San Francisco, junto con el manuscrito y las pruebas de imprenta, todos los ejemplares que tenía en su poder”*⁹.

⁹ Eduardo Ruiz Martínez, ya citado.



Pasquines misteriosos

Nariño, como era de esperar, se tranquilizó al suponer que las cuatro copias que había repartido habían sido destruidas y que su amigo, el virrey Ezpeleta, en cuya administración ocupaba el cargo de Tesorero de Diezmos, no se daría por enterado de la traducción clandestina de “Los Derechos del Hombre”. Sin embargo, estaba equivocado...

Al año siguiente aparecieron pegados en las principales calles de Santafé y de Cartagena de Indias pasquines subversivos contra el gobierno español.

*“Si no quitan los estancos
si no cesa la opresión,
se perderá lo robado
tendrá fin la usurpación”.*

El 8 de febrero de 1794 Pedro Ignacio Rangel acusó entonces al francés Rieux, íntimo amigo de Nariño, de estar atizando los hechos de descontento junto con otros individuos neogranadinos. Al tiempo, Joaquín de Umaña sugirió al virrey Ezpeleta que el foco de los revoltosos se hallaba en el Colegio del Rosario y le habló de unas misteriosas reuniones en la casa de Nariño.



“Don José de Ezpeleta –ecuánime, sereno, optimista- no se alarma con estas consejas, las reduce a su proporción. ¿Cómo es posible que su amigo don Antonio esté conspirando en contra suya...? Supone que algo debe ser cierto, pero que mucho debe ser exagerado. No altera sus planes de veraneo. Dispone su partida para las Guaduas, en compañía de sus íntimos. Sale de la ciudad con su comitiva, en la que figura el oidor Mosquera, que tiene entre ojos a Nariño”¹⁰.

Pero recién se había marchado el Virrey a su descanso en “tierra caliente” cuando la ciudad volvió a llenarse de pasquines. Ezpeleta regresó de inmediato y el regente Cháves le pintó un cuadro sombrío: le insistió en que en la casa de Nariño se realizaban encuentros sospechosos, que los pasquines incitaban al pueblo a no pagar impuestos reales y que los estudiantes de varios colegios –entre ellos los de El Rosario- parecían apoyar las ideas de la Revolución Francesa. De inmediato, el gobernante se reúne con Joaquín Mosquera y Hernández de Alba para examinar las piezas capitales del proceso. Es decir, los indicios¹¹:

En primer lugar, los documentos que

¹⁰ Idem.

¹¹ Citado en Nariño es la Patria, Antonio Cacia Prada.



antes de su viaje a las Guaduas conocía el Virrey, a saber: las cartas delatorias de Joaquín de Umaña, fechadas el 15 de julio y los denuncios de Pablo Ignacio Rangel contra el francés Rieux.

Segundo, la denuncia formal que presentaron en ausencia del virrey cuatro súbditos españoles: Francisco Carrasco, José Oyarzábal, Manuel Benítez y José Primo González, quienes hablan a propósito de un papel impreso en la Imprenta de Antonio Nariño y en el cual se consignan los principios de la Asamblea Revolucionaria de Francia.

Por último, el denuncia prestado por uno de los autores de los pasquines, el español llamado José de Arellano, y quien ante la inminencia de ser descubierto, decidió “cantar” y comprometer a unos jóvenes criollos en la conjura: Pablo Uribe, José María Durán y Luis Gómez, todos ellos estudiantes de provincia.

En este escenario de acusaciones y aparentes celos y venganzas, el virrey Ezpeleta dio traslado de las varias denuncias a la Real Audiencia, que el 28 de agosto de 1793 abrió investigación por tres causas: por los pasquines sediciosos, por intento de sublevación y por la impresión clandestina de “Los Derechos



del Hombre”; en todas ellas fue implicado Antonio Nariño. Como juez comisionado se designó al oidor Joaquín de Mosquera y Figueroa, presidente de la Real Audiencia, quien detestaba en forma “apasionada” a Nariño¹². Al parecer, durante una ceremonia en la Catedral, para recibir la paz, se produjo un incidente entre Mosquera y Nariño que enturbió las relaciones entre ambos. Se cree que fue por asunto de celos burocráticos.

Mosquera ordenó el embargo de la totalidad de los bienes de Nariño, entre los cuales estaba su famosa biblioteca, donde se hallaban autores prohibidos, circunstancia que agravó su situación.

Ningún abogado de la ciudad quiso asumir su defensa. Ni siquiera aquellos nombrados de oficio aceptaron el cargo. Camilo Torres, el mejor jurista del Reino, abogado de pobres, se excusó. Ignacio José Quevedo y Murillo se justificó de no poder servir en la defensa por tener en esos momentos otros negocios que le quitan tiempo. El doctor Manuel Guarín manifestó que se hallaba “sumamente enfermo”. El abogado José Antonio Ricaurte, su pariente político, es encarcelado y enviado preso a Cartagena por haber firmado el alegato de defensa.

¹²Idem.



La defensa

Nariño escribió un texto memorable con el cual se defendió ante las autoridades del Reino y, por supuesto, ante su amigo el virrey Ezpeleta, mismo cuyos apartes principales se trasciben a continuación por su indudable interés histórico.

“Muy poderoso señor:

Don Antonio Nariño, preso en el cuartel de Caballería, respondiendo el traslado que se me ha corrido de la acusación fiscal en los autos criminales sobre la impresión, sin licencia, de un papel intitulado Los derechos del Hombre, con otros cargos que resultan del proceso, ante Vuestra Alteza premiso lo necesario y en la vía y forma que más haya lugar en derecho, parezco y con el debido respeto, digo: que Vuestra Alteza se ha de servir absolverme de la acusación intentada contra mí, darme por libre de los delitos imputados y hacer que se me restituyan mis bienes y todos mis derechos, mi honor, mi libertad mis hijos, mi esposa, mi sensible esposa, cuyas lágrimas derramadas tantas veces al pie de los altares, espero hayan movido al soberano Tutor de la inocencia, para que inspire hoy á Vuestra Alteza un sentimiento de benevolencia, digno del



Tribunal, y proporcionado al celo de Vuestra Alteza y al que es público he manifestado constantemente por el Rey y por mi país.

Hay ciertas apariencias impostoras, y talvez la casualidad suele reunir sucesos y circunstancias que prestan un aspecto disforme, muy diverso del que las cosas tienen en sí mismas. Vemos á cada paso los amigos mejores quebrar de repente ofendido alguno de ellos con razón, en su concepto, pero realmente sin motivo y en vano. Un procedimiento impensado, un mal paso dado sin malicia ú otras varias circunstancias atizadas por el soplo de los malos pueden hacer que el hombre de más candor y buena fe llegue á convenir en que su mejor amigo, el que le ama, el que más se interesa por él y por sus cosas, en una palabra, que su verdadero amigo es un ingrato, un pérfido, que merece odio y execración en lugar de amistad y beneficios; pero si este amigo es accesible á la razón, si es hombre que sepa deponer una preocupación, por más fundada y justa que le parezca, si oye racionalmente los descargos de su amigo y examina los hechos no con los ojos de la malicia sino con los de la razón, entonces las sombras se disipan, la ilusión se desvanece la amistad recobra todos sus derechos.

Tal es puntualmente la idea que se debe



formar de mi proceso. Antes que la calumnia tronara contra mí, era yo reconocido por. Vuestra Alteza y el público, por verdadero amigo del Gobierno, vasallo no sólo fiel, sino también amante y entusiasta de mi Soberano, como lo tengo acreditado desde mi juventud en cuantas ocasiones he podido. Después de un paso inconsiderado, pero nada malicioso, abultado extraordinariamente, se me ha hecho parecer criminal. Pero es una ilusión porque el delito mismo de que se me acusa tan sangrientamente, es un monumento incontestable de mi fidelidad (...).

Pero antes de entrar en la discusión de los cargos que deseo contestar, pido permiso á Vuestra Alteza para dar gracias á la Providencia por haberme hecho nacer en esta capital, en donde están tan arraigados los buenos sentimientos de fidelidad y amor al Rey, que no sólo es celoso todo vecino de conservar por su parte este glorioso timbre de nuestra ciudad, sino que todos, hasta el bajo pueblo, sienten como una injuria propia y personal, cualquiera tacha que sobre este punto quiera poner la calumnia á algunos de nuestros conciudadanos.

Pero si no he sido reputado por desafecto al Gobierno, por seductor y amigo de la novedad, sino por buen vasallo y amante de la paz, celoso del bien público y



sinceramente adicto á nuestro muy amado Monarca, parece que esto debe influir poderosamente en mi favor cuando trate de hacer ver que mi intención cuando imprimí el papel, queda, según entiendo, por encima de toda acusación, pues aunque hay otros cargos que el Ministerio Fiscal se contenta con tocar de paso, éste solo se ha llevado su atención”.

En apariencia, de acuerdo con distintas versiones, la acusación del fiscal se basaba en las palabras del comerciante peninsular Carrasco, de quien asegura Nariño que “*por su profesión sabría medir una vara de sarga y por sus ocupaciones manejar las cartas que componen un naipe*”, pero que jamás sería capaz de juzgar un escrito ni comprender sus tendencias.

Además de esto presentaron las primeras confesiones de Nariño hechas cuando estaba en cama gravemente enfermo, extenuado y nervioso, sobre las cuales observa en su defensa que deben los jueces considerar aquellas circunstancias:

“Una prisión inesperada, añade, la pérdida del honor y los bienes, la memoria de la esposa desconsolada y de los tiernos hijos la idea inexprimible de una muerte cercana, dejando su nombre en



execración, y por herencia á sus hijos la miseria y la infamia habrá otra cosa que pueda conmover y agitar más fuertemente el alma? Pues tales eran las convulsiones que experimentaba en la mía.(...) Yo me hallaba combatido por todas partes. Las enfermedades atacaban el espíritu y aumentaban mis justas aflicciones, las agitaciones del alma aumentaban las enfermedades del cuerpo.

El día 11 (de Septiembre) se dió principio á mi confesión, estando yo en el mismo estado, en términos que el 12 fué necesario interrumpir todo el día la actuación y llamarme un sacerdote para que me confesara. El 13 siguió la actuación y el 14 se acabó, habiendo dicho el mélico que aunque me hallaba bastante abatido se podía continuar. ¿Se podrá haber escogido un tiempo menos á propósito para tomarme confesión y una confesión de tal naturaleza?”

Continúa después:

“Vuestros Fiscales comienzan á hablar de la cualidad de mi delito, haciéndose cargo de que el cuerpo de él, que es el impreso citado, no corre agregado á los autos. Pero dicen que de él y su contenido les da bastante idea don Francisco Carrasco, y en su declaración, propia sólo del ánimo perverso y corrompido de Carrasco, está



fundado todo cuanto dice el Ministerio Fiscal de la naturaleza del papel, de mi delito conforme á su naturaleza y del castigo que merece.

Acogido á Vuestra Alteza aquí donde la buena fe puede á todas las deliberaciones, podré decir que si el papel que imprimí es tan malo como yo no pensé jamás, si es seductor, si es execrable, se examine su malicia por él mismo, pues que existe el original, y no por la declaración de Carrasco, sobre todo habiendo otra en el proceso, que habla también del contenido del papel, y que por todos sus títulos merece más fe que en la de aquel malvado”.

A pesar de la habilidad con que trató de defenderse de los cargos imputados, sorprende que Nariño se hubiera atrevido a insertar y comentar artículos tomados de “El Mercurio”, de España, y de otras publicaciones, en las cuales se preconizan muchos de aquellos aforismos de “Los Derechos del Hombre”, sin que aquello, dice, “*nunca lo hubiera reprobado el Gobierno español*”; por consiguiente, su publicación en forma concreta no podía ser un delito.

“He presentado á la consideración del Tribunal rasgos de escritores nacionales y de los más bien admitidos extranjeros,



para que se juzgue por comparación quien merece mejor los epítetos que prodiga el Ministerio Fiscal al papel de los Derechos del Hombre; papel que nada contiene que ya no esté impreso y publicado en esta Corte, donde se han impreso y publicado otros infinitamente peores y todos corren libremente por el espacio inmenso de la monarquía.

Vuestra Alteza se dignará comparar, juzgar y decidir si á vista de los papeles que corren en la nación, será un delito la publicación de los Derechos del Hombre. Y si yo por haberlo solo querido publicar, habré merecido la dilatada prisión que ha cerca de once meses estoy padeciendo, y los infinitos daños que he sufrido en mis intereses, en mi familia, mi salud, mi honor, cuando los autores y redactores de semejantes escritos se hallan libres de tantas calamidades como á mí me aflijen, y quizá por aceptación y fortuna por haberlos publicado.

Yo no sé si es la misma tranquilidad de mi conciencia, la buena conciencia, este muro de bronce, como dice Horacio: yo no sé si es ella la que me inspira tanta confianza y una satisfacción casi indolente, aun viendo casi que truenan contra mí los Santos Padres, los Concilios, las leyes de toda la tierra y el respetable político Saavedra; pero ello es que no sólo estoy satisfecho de



haber obrado bien, sino que me parece que no puede haber ninguno tan inaccesible á la razón, que por sola la exposición sencilla de mi procedimiento, no se lo persuada.

Examinemos en qué está mi delito ¿En la impresión sin licencia? No, pues años enteros he estado imprimiendo sin licencia, por la confianza que debí al Gobierno. ¿En qué el papel es perjudicial, execrable, impío? Tampoco, porque no contiene un solo pensamiento que ya no esté impreso en Madrid.

Habrá quién me diga: todo eso está bien, pero la intención fué depravada. ¿Por qué? de dónde? cómo? ¿quién abortó esta lógica original para sacar del corazón del hombre sus más secreta intenciones?”

Según la biografía de Nariño, escrita por Soledad Acosta de Samper , este era un pretexto para tenerle preso y privado de comunicación en tanto se hacían serias averiguaciones y se tomaban secretas declaraciones acerca de si el Precursor estaba conspirando contra el Reino, puesto que se rumoraba que en su casa, bajo pretexto de reuniones literarias, se tenían juntas en las cuales se discutían las Constituciones de los Estados Unidos y se encomiaban los actos de la revolución

¹³ Biografía del General Antonio Nariño, Acosta de Samper Soledad, Edición original: Pasto: Imp. Deptal., 1910.



francesa contra su Soberano.

“A pesar de todas las declaraciones al indagar el fondo de ellas la Audiencia no pudo probar nada claro y tangible contra Nariño y sus amigos, salvo á los autores de los pasquines que fueron juzgados y convictos”, dice la escritora. “En cuanto á que él hubiera tenido parte en éstos él lo negó rotundamente entonces y después; y así debió ser porque con esas publicaciones tontas no se adelantaba nada, sino que al contrario eran contraproducentes, como efectivamente fueron, así como acabó de dañar la causa de los sindicatos otro pasquín que apareció fijado en un lugar público en Septiembre de 1792, en el cual se amenazaba al Virrey y á la Audiencia con la muerte y al Rey con la pérdida de sus dominios en América, si no se daba la libertad á los presos”.

De acuerdo con Samper, esto hizo que, en lugar de libertar a los presos, los enviaran prontamente á Cartagena y de allí a España porque se consideraba que su casa en las colonias podía ser perjudicial a la seguridad del dominio español en América.

Al concluir su defensa ante el virrey, Nariño dice:



“Vuestra Alteza se dignará mirarme como me miraría el Rey, con ojos de padre, y haciendo justicia á mi inocencia remediará todos mis males; pido justicia á Vuestra Alteza; llamo á mi socorro al Magistrado justo; imploro en mi favor las leyes protectoras de la inocencia y el honor. Que hablen ellas por mí, que digan si el vasallo á quien no se prueba delito, sólo por conjeturas maliciosas, debe padecer; y sino es mejor conservar á un hombre que tantas pruebas ha dado de bueno y fiel vasallo, restituyéndole sus bienes, sus derechos, sus hijos, su esposa, para que vuelva con nuevo ardor á dar pruebas de su afecto y adhesión á un Gobierno que de nada cuida tanto como del honor y seguridad del vasallo. Esto imploro y usando de la ritualidad y pedimento más conforme á justicia, ella mediante.

A Vuestra Alteza rendidamente suplico que, dando por satisfecho el traslado á los cargos y acusaciones que se me han hecho y por calumnioso el denuncia, se sirva proveer como solicito en todo el cuerpo de mi defensa, imponiendo á los falsos calumniadores las penas que merecen conforme á las leyes; que pido costas, daños y perjuicios, y juro no proceder de malicia, y en lo demás necesario, etc., etc.”



La sentencia

Pocas semanas después, el 28 de noviembre de 1795, se produjo la sentencia contra Nariño y el impresor Espinosa. El Precursor fue condenado a diez años de prisión en el África; se le confiscaron todos sus bienes y se le obligó al extrañamiento perpetuo de América. Diego Espinosa fue condenado por su participación en la impresión de “Los Derechos del Hombre” a servir en las fábricas de Cartagena por tres años, “a destierro perpetuo de la capital y a inhabilitación para el ejercicio de su arte”.

Otros amigos suyos corrieron suertes parecidas: Francisco Antonio Zea fue enviado a España por ser de “ánimo revoltoso y travieso”; Sinforoso Mutis recibió multa porque siempre se quejaba diciendo: ¿Cuándo será el día en que seamos libres y, vivamos en un estado republicano? Al infortunado Ricaurte, que sólo había firmado la defensa, porque seis abogados nombrados por Nariño y uno por la Audiencia se habían excusado, le tocó la peor parte; le confiscaron sus bienes y una noche en que salía del Coliseo (2 de Agosto de 1795) le apresaron y enviaron á las bóvedas de Cartagena. Allí murió en la mayor pobreza y abandono,



lejos de su familia y de sus amigos. Los demás fueron absueltos por el Consejo de Indias de Sevilla, pero bajo graves prevenciones de que si reincidían en sus afanes revolucionarios no habría compasión para ellos.

La defensa produjo el efecto contrario á lo que Nariño esperaba. Todos los utensilios de la imprenta pasaron a la Real Cámara, y se quemó en la plaza mayor de Santafé por mano del verdugo (ya que no se tenía el cuerpo del delito) el libro de donde tradujo “Los Derechos del Hombre” junto con su defensa y alegato.



Nariño republicano

A pesar de estar en prisión Nariño publicó artículos bajo el seudónimo de Enrique Samoyar, que argumentan a los españoles la inconveniencia de la reconquista de América.

De cualquier manera, después de la rebelión de Rafael del Riego en España, fue liberado ilegalmente el 23 de marzo de 1820. Continuó fugitivo y, con ayuda de Francisco Antonio Zea, regresó a la Nueva Granada, ahora independiente de España después de la victoria republicana en la Batalla de Boyacá.

Bolívar lo encargó presidente y como tal inició las sesiones del Congreso de Cúcuta, en donde presentó su proyecto de constitución sin obtener atención. Desaparecido el peligro de reconquista española, y consciente del tamaño de la recién creada República, se mostró partidario de un sistema federal y en contra del central que había defendido durante la 'Patria Boba'.

También fue en 1821 uno de los candidatos a la presidencia de la Gran Colombia.



Posteriormente publicó en Santafé el pasquín “Los Toros de Fucha”, que uso para enfrentarse a Santander. Fue elegido senador por Cundinamarca, pero de inmediato fue acusado de no tener las calidades y de no cumplir con los requisitos constitucionales para el cargo, asunto que lo obligó a una vigorosa defensa ante el Senado, el 14 de mayo de 1823:

“Señores de la Cámara del Senado:

Hoy me presento, señores, como reo ante el Senado de que he sido nombrado miembro, y acusado por el Congreso que yo mismo he instalado, y que ha hecho este nombramiento; si los delitos de que se me acusa hubieran sido cometidos después de la instalación del congreso, nada tenía de particular esta acusación; lo que tiene de admirable es ver a dos hombres que no habrían quizá nacido, cuando yo ya padecía por la patria, haciéndome cargos de inhabilitación para ser senador, después de haber mandado en la república, política y militarmente en los primeros puestos sin que a nadie le haya ocurrido hacerme tales objeciones. Pero lejos de sentir este paso atrevido, yo les doy las gracias por haberme proporcionado la ocasión de poder hablar en público sobre unos puntos que daban pábulo a mis enemigos para sus



murmuraciones secretas; hoy se pondrá en claro, y deberé a estos mismos enemigos no mi vindicación, de que jamás he creído tener necesidad, sino el poder hablar sin rubor de mis propias acciones.

Qué satisfactorio es para mí, señores, verme hoy, como en otro tiempo Timoleón, acusado ante un senado que él había creado, acusado por dos jóvenes, acusado por malversación, después de los servicios que había hecho a la república, y el poder decir sus mismas palabras al principiar el juicio: “Oíd a mis acusadores—decía aquel grande hombre— oídlos, señores, advertid que todo ciudadano tiene derecho de acusarme y que en no permitirlo, daríais un golpe a esa misma libertad que me es tan glorioso haberos dado.

Tres son los cargos que se me hacen, como lo acabáis de oír:

1º. De malversación en la tesorería de diezmos, ahora treinta años.

2º. De traidor a la patria, habiéndome entregado voluntariamente en Pasto al enemigo, cuando iba mandando de general en jefe de la expedición del sur el año de 14.

3º. De no tener el tiempo de residencia en



Colombia, que previene la Constitución, por haber estado ausente por mi gusto, y no por causa de la república.

Suponed, señores, que en lugar de haber establecido una imprenta a mi costa; en lugar de haber impreso los Derechos del Hombre; en lugar de haber acopiado una exquisita librería de muchos miles de libros escogidos; en lugar de haber propagado las ideas de la libertad, hasta en los escritos de mi defensa, sólo hubiera pensado en mi fortuna particular, en adular a los virreyes, con quienes tenía amistad, y en hacer la corte a los oidores, como mis enemigos se la han hecho a los expedicionarios. ¿Cuál habría sido mi causal en los dieciséis años que transcurrieron hasta la revolución? ¿Cuál habría sido hasta el día?

¿Y porque todo lo he sacrificado por la patria, se me acusa hoy se me insulta con estos mismos sacrificios, se me hace un crimen de haber dado lugar, con la publicación de los Derechos del hombre, a que se confiscaran mis bienes, se hiciera pagar a mis fiadores, se arruinara mi fortuna, y se dejara en la mendicidad a mi familia, a mis tiernos hijos? En toda otra República, en otras almas, se habría propuesto, en lugar de una acusación, que se pagasen mis deudas, del Tesoro público, vista la causa que las había



ocasionado, y los veintinueve años que después han transcurrido. Dudar, señores, de que mis sacrificios han sido por amor a la Patria, es dudar del testimonio de vuestros propios ojos”.

Cansado y enfermo por los padecimientos de tantos años de destierro y prisión, Nariño escribió en su defensa¹⁴:

“Para que el público juzque los 17 artículos que me han causado los 16 años de prisión y de trabajos que se refieren a este antecedente escrito, los inserto aquí al pie de la letra; sin necesidad de advertir que se hicieron por la Francia libre y católica, porque la época de su publicación lo está manifestando. Ellos no tenían ninguna nota que hiciese aplicación a nuestro sistema de aquel tiempo, pero los tiranos aborrecen la luz; y al que tiene ojos sanos”.

¹⁴ Tomado de Antonio Cacia Prada, Nariño es la Patria, págs. 34 a 37



La hora del fin

Después del conmovedor discurso en el Senado, Nariño cayó en cama, de la cual se levantó no bien se lo permitieron sus fuerzas tan debilitadas por sus enfermedades físicas, desengaños y tristezas morales, con el objeto de tomar parte en los debates parlamentarios en los cuales su voz era escuchada con veneración por unos y con temor por los ambiciosos que temían su soberano influjo y su popularidad en su ciudad natal.

Sin embargo, a principio de agosto de aquel año se sintió morir y los médicos le ordenaron que buscare un clima más suave. Las autoridades le proporcionaran todos los recursos y le dieron pasaporte para trasladarse fuera de Bogotá.

Nariño escogió Villa de Leiva, en donde tenía numerosos amigos. Se despidió con un abrazo de cada una de las personas de su familia, dice Vergara y Vergara, que lo idolatraba, y de sus amigos. “¿Hasta cuándo? le preguntaban. ¡Hasta nunca! les respondía con su seductora sonrisa”.

“Apenas entró en el apacible clima de Leiva, añade Vergara y Vergara, se sintió



mejor en su salud, tan mejor que sus amigos que le acompañaban le creyeron salvado.

-Ahora que estoy bueno, les dijo, voy á buscar y señalar el sitio en que quiero ser enterrado porque pienso morirme pronto.

Ellos rieron y él también, y con risa y chistes les señaló el lugar que había escogido”.

“Después de una nueva mejoría, Nariño se declaró tan bien de salud que el 2 de Diciembre resolvió ir hasta Tinjacá a encontrar á una familia que él apreciaba mucho (la de Camilo Manrique), que iba á veranear á la Villa de Leiva. A caballo, y muy alegre, sufriendo sin embargo los rayos de un sol ardiente, recorrió el camino hasta Suta, pueblo que se llama hoy Sutatensa. Después de comer allí, como sus amigos pensaban pernoctar en aquel lugar, él regresó solo á la Villa de Leiva y al día siguiente volvió hasta la mitad del camino á reunirse con la comitiva que había dejado en Suta”¹⁵.

Aquel viaje fatigoso le causó la muerte, a las 5 de la tarde, el 13 de Diciembre de 1823.

¹⁵ Soledad Acosta de Samper, Biografía de Nariño. Idem



El legado

Ciertamente, la gloria de Nariño no consistió en la modesta traducción de “Los Derechos del Hombre” sino, paradójicamente, por la represión con que fue recibida. De su histórica imprenta dijo Bernardo J. Caycedo: “Nariño -y este es uno de sus momentos estatuarios- aparece asociado a una máquina de imprimir, que aún se conserva, como si fuese el inventor de ella. Pero en “Los Derechos del Hombre” no fue su impresión sino su represión la que sembró en las conciencias, con la noción de la igualdad, el anhelo de la libertad”.

Después de la prisión de Nariño, la Imprenta Patriótica fue llevada a la Biblioteca Real, y adquirida luego por don Nicolás Calvo; funcionó en la Calle de los Carneros, hoy calle 15 de Bogotá. Actualmente se encuentra en el Museo Nacional de Colombia.



*Los Derechos del hombre
y del Ciudadano*



HISTOIRE
DE LA
RÉVOLUTION DE 1789,
ET
DE L'ÉTABLISSEMENT
D'UNE CONSTITUTION
EN FRANCE.

*PRÉCÉDÉE de l'exposé rapide des admi-
nistrations successives qui ont déterminé cette
Révolution mémorable.*

PAR DEUX AMIS DE LA LIBERTÉ.

TOME TROISIÈME.

A PARIS,

Chez CLAVELIN, Libraire, rue Haute - Feuille,
N°. 5, Quartier Saint-André-des-Arcs,

1790.

Facsimil de la edición original de la *Historia de la Revolución de 1789* que le sirvió a Nariño para hacer la primera traducción en la América española de los Derechos del Hombre y del Ciudadano



*L*os representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos del hombre, son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales inajenables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes y que los actos del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, puedan ser a cada instante comparados con el objeto de toda institución política, y sean más respetados; y a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas en adelante sobre principios simples e incontestables, se dirijan siempre al mantenimiento de la Constitución y a la felicidad de todos.

“En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los derechos siguientes del hombre y del ciudadano:



Artículo 1° Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común.

Artículo 2° El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3° El principio de esta soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

Artículo 4° La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro; así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, no tienen más límites que los que aseguran a los miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites no se pueden determinar sino por la ley.

Artículo 5° La ley no puede prohibir sino las acciones dañosas a la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no manda.



Artículo 6° La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente, o por representantes, a su formación. Ella debe ser la misma para todos, sea que proteja o castigue. Todos los ciudadanos siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos, sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

Artículo 7° Ningún hombre puede ser acusado, detenido ni arrestado, sino en los casos determinados por la ley, y según la fórmula que ella ha prescrito. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado, o cogido en virtud de la ley, debe obedecer al instante; de no, se hace culpable por la resistencia.

Artículo 8° La ley no debe establecer sino penas estrictas y evidentemente necesarias, y ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito, y legalmente aplicada.

Artículo 9° Todo hombre se presume inocente hasta que haya sido declarado culpable; si se juzga indispensable su



arresto, cualquier rigor que no sea sumamente necesario para asegurar su persona, debe ser severamente reprimido por la ley.

Artículo 10° Ninguno debe ser inquietado por sus opiniones, aunque sean religiosas, con tal de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por le ley.

Artículo 11° La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano en consecuencia, puede hablar, escribir, imprimir libremente, debiendo sí responder de los abusos de esta libertad en casos determinados por la ley.

Artículo 12° La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública; esta fuerza, pues, se instituye para la ventaja de todos, y no para la utilidad particular de aquellos a quienes se confía.

Artículo 13° Para la manutención de la fuerza pública y los gastos de administración es indispensable una contribución común; ella debe repartirse igualmente entre todos los ciudadanos en razón de sus facultades.



Artículo 14° Todos los ciudadanos tienen derecho a hacerse constar o pedir razón por sí mismos, o por sus representantes, de la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de saber su empleo, y de determinar la cuota, el lugar, el cobro y la duración.

Artículo 15° La sociedad tiene derecho de pedir cuenta de su administración a todo agente público.

Artículo 16° Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución.

Artículo 17° Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, ninguno puede ser privado de ella, sino cuando la necesidad pública, legalmente hecha constar, lo exige evidentemente, y bajo la condición de una previa y justa indemnización”.